

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

7º MOD. RES PELAGICOS XIV REGION 2011

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 347 DE 2011,
DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ
DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE
PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y
JUREL EN LA XIV REGION.

R. EX. Nº

2865

VALPARAÍSO, - 2 NOV. 2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 20.174, Nº 20.479; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, y el Decreto Exento Nº 1966 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 1453 de 2010, Nº 186 y Nº 266, todos de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Memorándum Nº 250/2011 de fecha 28 de octubre de 2011 del Director Zonal de Pesca de la XIV a X Regiones; la Resolución Exenta Nº 347 de 2011, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1º.- Modificase el inciso primero numeral 6º.- de la Resolución Exenta Nº 347 de 2011, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* en la XIV Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de ampliar el plazo ahí establecido hasta el día 18 de noviembre de 2011, inclusive.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**



PABLO GALIÇA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

EHG/AGR/MLV